

RAD. 12-2012-00112-00
AUTO No. 1915
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

Vista la constancia que antecede y como quiera que con antelación (Enero 30 de 2017) a la emisión del auto que antecede No. 1768 del 13 de marzo de 2017, el apoderado de la parte demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, se hace necesario efectuar un control de legalidad, para dejar sin efecto alguno el auto que antecede No. 1768 del 13 de marzo de 2017 que dispuso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto del proceso y dar trámite al petitorio presentado por el apoderado demandante el 30 de enero del año que corre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO ALGUNO** el auto que antecede No. 1768 del 13 de marzo de 2017 (Fl. 181), que dispuso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto del proceso y dar trámite al petitorio presentado por el apoderado demandante el 30 de enero del año que corre
2. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 51 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 2-2016-00209-00

AUTO No. 1961

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

El señor JUSTO GERMAN RODRIGUEZ mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 12.904.192, mediante escrito que antecede, solicita amparo de pobreza, de que trata el artículo 151 del C.G.P., con el fin de ser representado en el proceso relacionado en el escrito que se resuelve.

Dispone el artículo 151 del C.G.P, lo siguiente:

"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso".

Por lo tanto, para que se conceda el amparo de pobreza, es necesario que quien lo pretenda, se halle en incapacidad de atender los gastos del proceso, sin que sea rigurosamente necesario exigir una situación de total indigencia, además el reconocimiento de amparo de pobreza solo opera a petición de parte, exigiéndose como único requisito, el no disponer de medios económicos para atender los gastos pertinentes del proceso.

En consecuencia, se accederá a la petición concediéndosele el amparo de pobreza solicitado por el demandado JUSTO GERMAN RODRIGUEZ, en consecuencia el Juzgado,

Resuelve,

1. Se concede el amparo de pobreza de que tratan los arts. 151 y 152 del C. G.P., al demandado JUSTO GERMAN RODRIGUEZ, para que se le designe un abogado que lo represente en este asunto.
2. DESIGNAR como Apoderado judicial a John S. Ramirez Sanchez auxiliar de la justicia tomada de la lista oficial, para que represente en el proceso amparado al demandado JUSTO GERMAN RODRIGUEZ. Librese el respectivo OFICIO.
3. APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Johana Lario Ramirez
SECRETARIA

RAD. 11-2013-00462-00
AUTO No. 1918
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
- 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Corredores de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Juliana Londoño Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 51, de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017
SECRETARIO

RAD. 30-2009-00248-00
AUTO No. 1951
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación “con producto del remate del vehículo objeto de prenda”, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 51 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

SECRETARÍA EJECUTIVA
Juzgado Municipal
María Juliana Lario Ramírez
SECRETARÍA

RAD23-2016-01010-00
AUTO No. 1961
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

Se niega la anterior solicitud presentada por la señora OLGA LUCIA GARZON SOTO, por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, toda vez que debe hacerlo por conducto de abogado inscrito.

En el momento oportuno se tendrá en cuenta el escrito de cesión de derechos de crédito que antecede.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017
SECRETARIO

Jornadas de Ejecución
Jornadas Municipales
María Juana Campo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00828 00
AUTO No. 1960
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 de marzo de 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
M. Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2003 00696 00

AUTO No. 1937

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el presente proceso, observa el despacho que se incurrió en un error de digitación en el numeral 2° y 3° del auto 1760 de fecha 13 de Marzo de 2.017 en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria 370-3279962 siendo lo correcto **370-279962** de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE

1.- **CORREGIR** los numerales 2 y 3° del auto 9 auto 1760 de fecha 13 de Marzo de 2.017, el cual quedara de la siguiente manera "**2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-279962. 3.- PONER en conocimiento a la partes el oficio de la Alcaldía de Santiago de Cali Subdirección de tesorería Municipal de fecha 23 de febrero de 2.017, por medio del cual informan que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-279962 PRESENTA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES POR PAGO CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.**

2.- Dejar sin efecto el oficio 02-0944 de fecha 14 de marzo de 2.017.

3.- En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 13 de Marzo de 2.017 (Fl. 353).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00348 00

AUTO No. 1958

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	199
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	74 C1	\$	550.928,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	48,60 C1	\$	18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	19,20 C2	\$	49.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	34 C2	\$	100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	719.228,00
SON: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-03-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 51

de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-03-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

RAD. 007 2011 00651 00
AUTO No. 1935
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo precedente (Fol. 66/67) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **CPW711**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

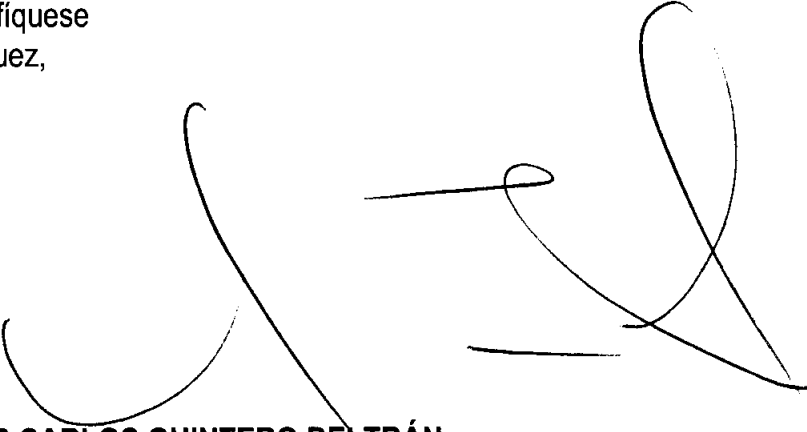
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00203 00
AUTO No. 1931
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo precedente (Fol. 122/123) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-401441, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
Sede Judicial

RAD. 011 2004 00924 00
AUTO No. 1930
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- PONER en conocimiento a la parte actora, la manifestación realizada por la primer suplente del gerente de la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, por medio del cual informa que la señora **VILMA CECILIA CAMELO DE GONZALEZ** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la compañía. (Fl. 84 a 87 C.2). Para lo que estime pertinente.

2.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo de los bienes inmuebles embargados (Fl. 93 a 97), tienen una vigencia del **31 de diciembre de 2.014** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

3.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles embargados y secuestrados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-440629, 370-440544 y 370-440370.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

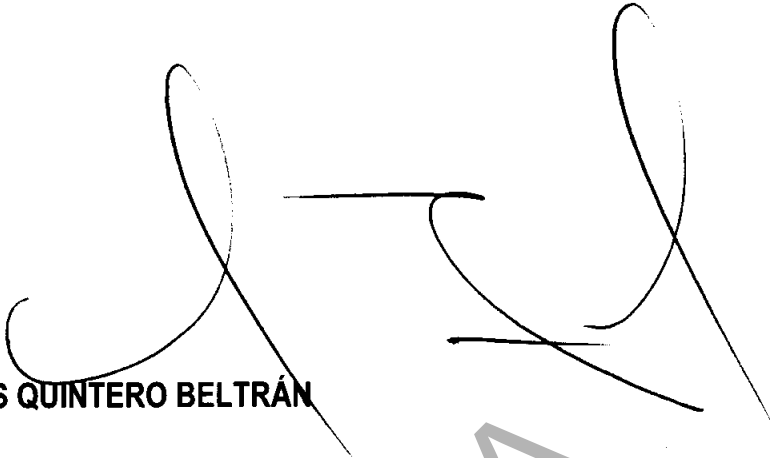
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 012 2013 00068 00
AUTO No. 1933
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo catastral (Fol. 100) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-583916, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00542 00
AUTO No. 1932
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- De los avalúos precedentes (Fol. 175 a 178) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada de los **AVALÚOS** de los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 370-250382 y 3250334, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00699 00
AUTO No. 1925
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (Fl.81 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 79/80 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-759311** el cual asciende a la suma de **\$183.570.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Municipales
V. de J. de Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00167 00
AUTO No. 1934
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo catastral (Fol. 47) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-99627 de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutante **ALEXANDER CARVAJAR JIMENEZ (C.C. 16.779.100)**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

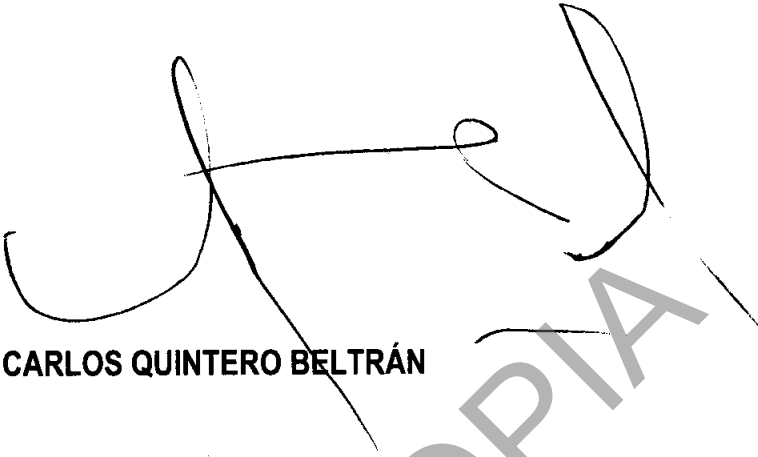
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00474 00
AUTO No. 1929
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (FI.100) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 98/99 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-516132** el cual asciende a la suma de **\$45.582.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

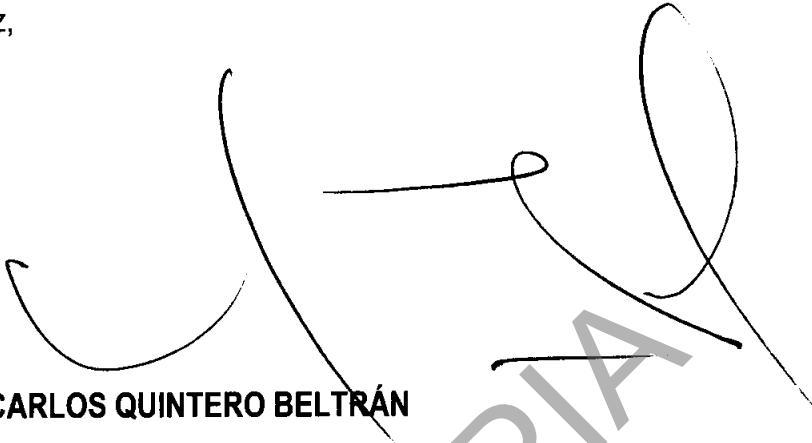
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00768 00
AUTO No. 1927
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (Fl.81) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 80/81 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-181099** el cual asciende a la suma de **\$35.211.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01286 00
AUTO No. 1926
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (Fl.81) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 80/81 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-446128** el cual asciende a la suma de **\$66.880.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 08-2014-00522-00
AUTO No. 1968.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
- 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P. **A folios 8 Cdo. 2 y mediante auto No. 89 se tiene en cuenta solicitud de remanentes del juzgado 27 Civil Municipal de Cali.**
- 4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
V. L. María Lugo Ramírez
S. 2017. 03. 23

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017
SECRETARIO

RAD. 11-2011-00837-00
AUTO No. 1970.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

En atención al Oficio No. 539 del 3 de febrero de 2017 del Juzgado de origen 11 Civil Municipal de Cali, comunicación de orden de pago por valor de \$1.658.499,00, que **se pone en conocimiento de las partes**, revisado el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario y los pagos efectuado a la parte demandante dejan ver que a la fecha se encuentra pendiente por pagar a la parte ejecutante conforme a la liquidación del crédito y costas aprobadas, la suma de **\$1.837.525,00.**, como pasa a explicarse:

REPORTE BANCO PAGOS (Fls. 39-50) \$7.504.206,00
PAGADOS CON ABONO A CUENTA¹, \$4.706.867,00
ABONO 02/03/2017 (Fls. 127-130) \$17.167.035,00
 \$29.378.108,00
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y COSTAS \$31.215.633,00
 \$1.837.525,00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

¹ El Juzgado de origen con OFICIO 539 reporta pago por valor de **\$1.6058.499,00**, sin embargo en el reporte del Banco Agrario aparecen pagos a cuenta por valor de **\$3.048.368,00**, correspondiente a los títulos de depósito judicial No. 469030001524804, 469030001538740, 469030001538741, 469030001550986, 469030001578612, 469030001601690, de los cuales no hay soporte en el expediente pero se tendrán en cuenta para los fines consiguientes.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. J. Juana Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00023 00
AUTO No. 1965
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del vehículo de placas **KUK487**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.
- 2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **KUK487**., de propiedad del señor **HUGO ALEXANDER MILLAN ORDÓÑEZ**, identificado con C.C.94.466.221.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00023 00
AUTO No. 1965
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01183 00
AUTO No. 1964
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención a la solicitud de data 13/03/2.017 allegada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **JOHN ALEXANDER REYES GUTIERREZ (C.C. No. 6.104.788)**, que devenga en la empresa **AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S.A. NIVEL 1**. Limítese el embargo a la suma de \$24.500.000.00

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **KDT967** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle) de propiedad del demandado **JOHN ALEXANDER REYES GUTIERREZ (C.C. No. 6.104.788)**. Por secretaría Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 de marzo de 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01183 00
AUTO No. 1962
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Respecto a la solicitud precedente de data 13 de marzo de 2.017, la misma se resolverá en el cuaderno de medidas cautelares.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Santiago de Cali

RAD. 026 2015 01183 00
AUTO No. 1963
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$843.809 M/cte.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00068 00
AUTO No. 1959
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 000024 00
AUTO No. 1960
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaria liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

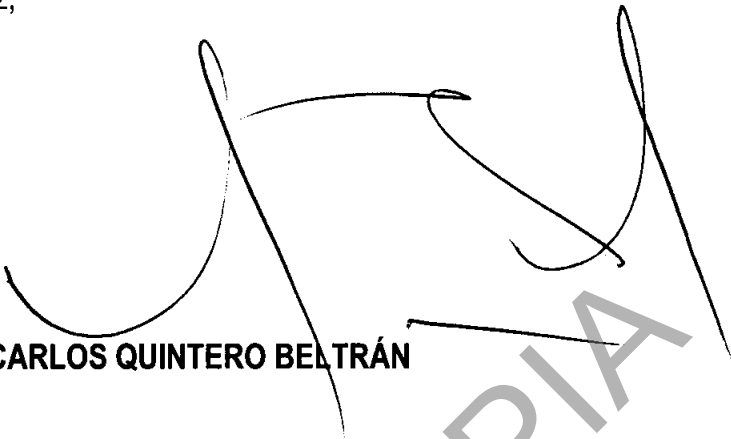
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. J. Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2010 00161 00
AUTO No. 1922
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (Fl.95 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 93/94, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-735094** el cual asciende a la suma de **\$4.662.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

5

RAD. 034 2014 00828 00

AUTO No. 1960

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

- Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie a la **OFICINA DE REGISTO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** a fin de que conocer si la demanda es propietaria de algún bien inmueble, se advierte que quien debe suministrar los datos, así como la identificación de los bienes y su ubicación es la parte ejecutante para que el juzgado proceda con el decreto de la medida solicitada y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00113 00
AUTO No. 1954
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civil Municipal
M. J. Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	113
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	133 C1	\$	2.750.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,37,48,53,58,6 2,67,74,81 C1	\$	120.860,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.884.860,00
SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	498
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	84 C1	\$	1.600.972,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.600.972,00
SON: UN MILLON SEICIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-03-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23-03-2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 026 2016 00668 00
AUTO No. 1955
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. J. Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	668
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		28 C1	\$ 236.210,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		13,18 C1	\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 254.210,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
Sede 16-03-2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
Sede 16-03-2017

RAD. 010 2003 00614 00

AUTO No. 1920

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al memorial visible a folio 184 presentado por la apoderada judicial de la parte actora por medio del cual solicita se **COMISIONE** a la **NOTARIA 7 DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI** a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de la Litis identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-111594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 454 del C.G.P., por ser procedente, se comisionara a dicha entidad para que sea quien la adelante la diligencia de **REMATE**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (Fl.186) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 184/185, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria **Nro. 370-111594** el cual asciende a la suma de **\$123.900.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.-**COMISIONAR** a la Notaría Séptima (07) del Circulo Notarial de Cali, para que realice la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **370-111594** de propiedad del demandado **Luis López vargas (C.C. No. 16.628.257)** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

5.- **ADVIERTASE** a la parte interesada que las tarifas, expensas y gastos que se causen por el remate ante la mencionada entidad, serán sufragadas por quien solicitó el remate y no serán reembolsables y tampoco tenidas en cuenta para efecto de la liquidación de costas.

6.- **LIBRESE** Despacho Comisorio a la Notaría Séptima (07) del Circulo Notarial de Cali, con los insertos del caso, acompañando de copia de la diligencia de secuestro, del avalúo del bien, de la liquidación del crédito, de esta providencia, indicándole que queda facultado para fijar fecha y hora para celebrar la diligencia de remate, para la cual deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 448 a 450 del CGP.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2013 00975 00

AUTO No. 1924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (Fl.174) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 174/175, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-404271** el cual asciende a la suma de **\$122.749.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 28-2014-00503-00

AUTO No. 1967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada demandante y el Gerente General de la Parte actora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. **En virtud** a que el proceso se termina por pago de la obligación demandada, ejecutoriada la presente decisión se dispone la entrega de depósitos judiciales al demandado ARMANDO CORDOBA CABEZAS conforme a lo solicitado en el escrito que antecede, por concepto excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 013 2016 00097 00

AUTO No. 1919

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (Fl.91) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 82 a 90, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-627686** el cual asciende a la suma de **\$224.330.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- Tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los abonos realizados por la parte demandada los días 16 de junio por valor de **\$7.000.000.00**, 16 de julio por **\$7.000.000.00** y 16 de agosto de 2.016 por **\$5.500.000.00** reportados en el memorial de fecha 7 de marzo de 2.017. (Fl. 92)

3.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora. (Fl. 92).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. J. Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00149 00

AUTO No. 1921

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Marzo de 2.017 (Fl.183) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 181/182, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-848895** el cual asciende a la suma de **\$72.361.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 21 de Marzo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placa **DDZ659**, el cual se encuentra embargado (Fl. 15 C.2), secuestrado (fl. 31/32 C.2); y avaluado (fl. 37/40 C.2). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 034 2015 00311 00

AUTO No. 1940

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 06 del mes de JUNIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **DDZ659**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

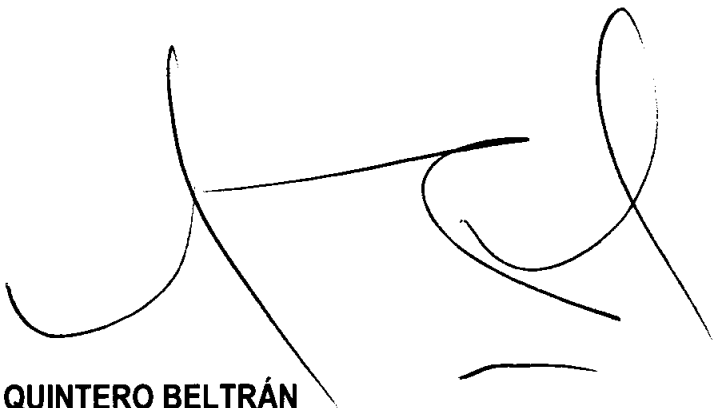
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00311 00
AUTO No. 1939
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 94-101 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 21 de Marzo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 52 Ant.11), secuestrado (fl. 70); y avaluado (fl. 141 a 169/172). Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 003 2015 00336 00

AUTO No. 1938

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Como quiera que mediante providencia de 07 de Marzo de 2.017 (Fl. 170) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderada judicial de la parte actora –folio 141 a 169, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-255021 el cual asciende a la suma de **\$52.710.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **día 01** del **mes de JUNIO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-255021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 10-2010-00656-00
AUTO No. 1971.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

Visto el oficio No. 0437 del 10 de febrero de 2017 del juzgado de origen que da cuenta de la transferencia de títulos a la cuenta del juzgado, se pone en conocimiento de las partes. Así mismo, conforme a lo ordenado en el numeral 3º del auto que antecede No. 8687 del 21 de noviembre de 2016 (Fl. 118), y dado que el juzgado de origen emitió las órdenes de pago por valor de **\$13.372.506,00** a favor de la parte demandante, puestas en conocimiento mediante auto No. 2543 (Fl. 90), **REQUIÉRASE A LA PARTE EJECUTANTE** para que se pronuncie frente a las órdenes de pago de folios 80-88, para efecto de poder verificar los valores a pagar por este estrado judicial.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mina Juliana Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 11-2011-00329-00
AUTO No. 1972.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta los valores pagados por la cuenta del juzgado de origen 11 Civil Municipal de Cali, conforme al reporte del Banco Agrario que antecede y se pone en conocimiento de las partes por valor de **(\$6.442.000,00)** y, el abono efectuado el 02 de marzo de 2017 según los oficios No. 930 y 939 (Fls. 88-89) por parte del Despacho por valor de **\$3.167.660,00**, dejan ver que a la fecha se encuentra pendiente por pagar a la parte ejecutante según la liquidación del crédito y costas aprobadas, la suma de \$8.599.692,00., como pasa a explicarse:

REPORTE BANCO PAGOS (Fls. 39-50)	\$6.442.000,00
ABONO 02/03/2017 (Fls. 88-89)	<u>\$3.167.660,00</u>
	\$9.609.660,00
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y COSTAS (Fls. 17-19 y 15)	<u>\$18.209.352,00</u>
	<u>\$8.599.692,00.,</u>

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

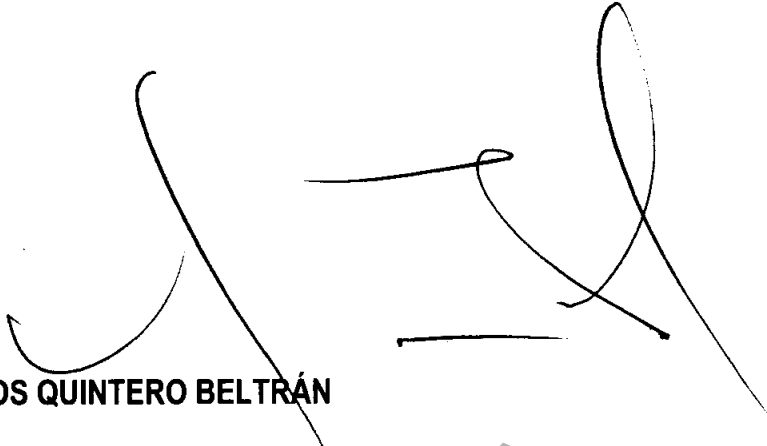
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. J. Carlos Quintero Beltrán
SECRETARIO

RAD. 011 2010 00541 00
AUTO No. 1941
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 100-102 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00391 00
AUTO No. 1952
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juizados de Elección
Jueces Municipales
M. Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		31	2016	391
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		54 C1		\$ 1.860.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		40,45,48 C1		\$ 38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.898.000,00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgado Civil Municipal de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica la presente al auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgado Civil Municipal de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria

9650//LCH

RAD. 034 2015 00069 00
AUTO No. 1953
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.-POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	69
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	80 C1	\$	2.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,41,55,64 C1	\$	59.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	25,49 C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	123.938,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.096.938,00
SON: TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 033 2014 00800 00

AUTO No. 1957

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		33	2014	800
ACTUACION		FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		70 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		50,54,62 C1	\$	11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$	811.550,00
SON: OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 009 2016 00643 00
AUTO No. 1956
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.-POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	643
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1	\$	175.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,25 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	195.000,00
SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00528 00

AUTO No. 1951

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	528
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1	\$	2.980.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,36,43,53 C1	\$	53.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.033.400,00
SON: TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD 10-2011-00823-00

AUTO No. 1969.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede del Centro de conciliación FUNDAFAS de esta ciudad informa que el señor CHRISTIAN DAVID VALENCIA AGUADO, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, que en la actualidad se encuentra con fecha para audiencia 24 de marzo de 2017, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del señor CHRISTIAN DAVID VALENCIA AGUADO, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, si bien es cierto que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**05 de junio de 2015**), se emitieron los autos Nos 1062 del 31 de agosto de 2015 (Fls 53 Cdo. 1), auto No. 3115 del 18 de mayo de 2016 (Fl. 57), traslado No. 73 liquidación del crédito, auto No. 8317 del 02 de noviembre de 2017 (Fl. 60), se advierte la necesidad de efectuar un **control de legalidad** (Art. 132 del C.G.P.), conforme a lo descrito en el último inciso del artículo 548 del C.G.P: *"El auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que haya adelantado con posterioridad a la aceptación."* y, **dejar sin efecto la denotada providencia.**

En consecuencia de lo expuesto, se revocará los autos Nos 1062 del 31 de agosto de 2015 (Fls 53 Cdo. 1), auto No. 3115 del 18 de mayo de 2016 (Fl. 57), traslado No. 73 liquidación del crédito, auto No. 8317 del 02 de noviembre de 2017 (Fl. 60).

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P y, para los fines consiguientes se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 555 *Ibídem*.

SEGUNDO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD. En consecuencia, se revocan los autos Nos 1062 del 31 de agosto de 2015 (Fls 53 Cdo. 1), auto No. 3115 del 18 de mayo de 2016 (Fl. 57), traslado No. 73 liquidación del crédito, auto No. 8317 del 02 de noviembre de 2017 (Fl. 60), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mesa de Partes
Sede Judicial

RAD. 009 2010 00436 00
AUTO No. 1942
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 97 a 99 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-ago-13
DIAS	29
TASA EFECTIVA	30,51
FECHA DE CORTE	30-sep-16
DIAS	0
TASA EFECTIVA	32,01
TIEMPO DE MORA	1139

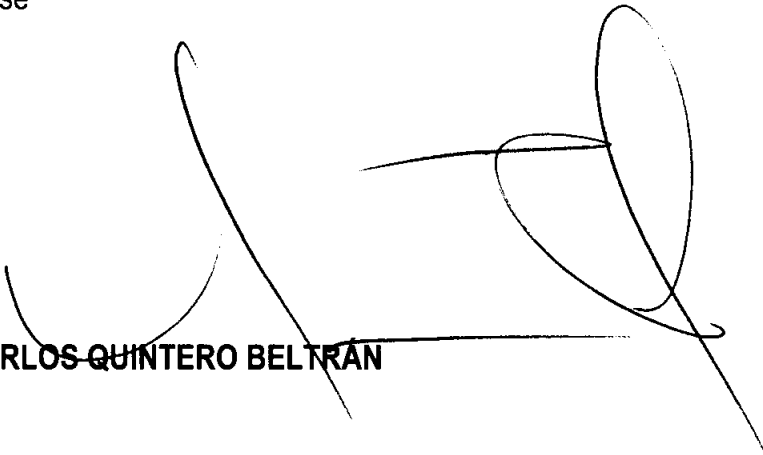
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-13	20.34	30.51	2.24			\$ 38.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 44.893.00
oct-13	19.85	29.78	2.20			\$ 138.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 44.093.00
nov-13	19.85	29.78	2.20			\$ 176.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 44.093.00
dic-13	19.85	29.78	2.20			\$ 225.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 44.000.00
ene-14	19.65	29.48	2.15			\$ 253.706.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.600.00
feb-14	19.65	29.48	2.13			\$ 307.306.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.600.00
mar-14	19.65	29.48	2.18			\$ 350.906.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.600.00
abr-14	19.63	29.45	2.17			\$ 394.306.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.400.00
may-14	19.63	29.45	2.17			\$ 437.706.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.400.00
jun-14	19.63	29.45	2.17			\$ 481.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.400.00
jul-14	19.33	29.00	2.14			\$ 523.506.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
ago-14	19.33	29.00	2.14			\$ 566.706.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
sep-14	19.33	29.00	2.14			\$ 609.506.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
oct-14	19.17	28.76	2.13			\$ 652.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.600.00
nov-14	19.17	28.76	2.13			\$ 694.706.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.600.00
dic-14	19.17	28.76	2.13			\$ 737.306.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.600.00
ene-15	19.21	28.82	2.13			\$ 779.906.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.600.00
feb-15	19.21	28.82	2.13			\$ 822.506.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.600.00
mar-15	19.21	28.82	2.13			\$ 865.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.600.00
abr-15	19.37	29.06	2.15			\$ 908.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.000.00
may-15	19.37	29.06	2.15			\$ 951.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.000.00
jun-15	19.37	29.06	2.15			\$ 994.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.000.00
jul-15	19.26	28.89	2.14			\$ 1.036.906.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 1.079.706.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 1.122.506.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.165.306.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.208.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.250.906.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 42.800.00
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 1.294.506.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.600.00
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 1.338.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.600.00
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 1.381.706.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 43.600.00
abr-16	20.34	30.81	2.26			\$ 1.426.906.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 45.200.00
may-16	20.34	30.81	2.26			\$ 1.472.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 45.200.00
jun-16	20.34	30.81	2.26			\$ 1.517.306.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 45.200.00
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.564.106.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 46.800.00
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.610.906.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 46.800.00
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.657.706.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 46.800.00
oct-16	21.99	32.96	2.40			\$ 1.657.706.67	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
INTERESES ABONADOS	\$ 3.500.000
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 3.500.000
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
INTERESES APROBADOS FL. 41	\$ 1.995.193
SALDO INTERESES	\$ 1.657.707
DEUDA TOTAL	\$ 2.152.900

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.152.900.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
**En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**
Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 21 de Marzo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.28 Ant. 25), secuestrado (fl.55 a 57) y avaluado (fl.145/149). Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 019 2012 00103 00
AUTO No. 1936
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención el escrito que antecede y revisado el presente proceso observa el despacho que en el numeral 1 del auto 1245 de fecha 17 de julio de 2.015 se ordenó que por secretaria y de conformidad con el artículo 521 del C.P.C. se surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que se surtió el traslado de fecha 22 de julio de 2.015 sin que el mismo se encuentra aprobada o modificada, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 128/129) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL											
VALOR		\$ 13.000.000,00									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		02-oct-10									
DIAS		28									
TASA EFECTIVA		21.32									
FECHA DE CORTE		31-jul-14									
DIAS		1									
TASA EFECTIVA		29.00									
TIEMPO DE MORA		1379									

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-10	14 21	21 32	1 62			\$ 437 160 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 210 800 00
dic-10	14 21	21 32	1 62			\$ 617 760 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 210 600 00
ene-11	15 61	23 42	1 77			\$ 847 860 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 220 100 00
feb-11	15 61	23 42	1 77			\$ 1 077 960 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 230 100 00
mar-11	15 61	23 42	1 77			\$ 1 308 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 230 100 00
abr-11	17 69	26 54	1 98			\$ 1 553 160 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 257 200 00
may-11	17 69	26 54	1 98			\$ 1 822 860 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 257 200 00
jun-11	17 69	26 54	1 98			\$ 2 060 260 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 257 200 00
jul-11	18 63	27 96	2 07			\$ 2 349 360 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 269 100 00
ago-11	18 63	27 96	2 07			\$ 2 618 460 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 269 100 00
sep-11	18 63	27 96	2 07			\$ 2 837 560 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 269 100 00
oct-11	19 39	29 09	2 15			\$ 3 167 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 279 500 00
nov-11	19 39	29 09	2 15			\$ 3 446 560 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 279 500 00
dic-11	19 39	29 09	2 15			\$ 3 726 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 279 500 00
ene-12	19 92	29 88	2 20			\$ 4 012 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 286 000 00
feb-12	19 92	29 88	2 20			\$ 4 298 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 286 000 00
mar-12	19 92	29 88	2 20			\$ 4 584 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 286 000 00
abr-12	20 52	30 79	2 26			\$ 4 877 860 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 293 800 00
may-12	20 52	30 79	2 26			\$ 5 171 660 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 293 800 00
jun-12	20 52	30 79	2 26			\$ 5 466 460 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 293 800 00
jul-12	20 66	31 29	2 29			\$ 5 753 160 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 297 700 00
ago-12	20 66	31 29	2 29			\$ 6 060 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 297 700 00
sep-12	20 36	31 29	2 29			\$ 6 358 560 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 297 700 00
oct-12	20 89	31 34	2 30			\$ 6 657 560 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 299 000 00
nov-12	20 89	31 34	2 30			\$ 6 956 560 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 299 000 00
dic-12	20 89	31 34	2 30			\$ 7 255 560 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 299 000 00
ene-13	20 75	31 13	2 28			\$ 7 551 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 296 400 00
feb-13	20 75	31 13	2 28			\$ 7 848 360 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 296 400 00
mar-13	20 75	31 13	2 28			\$ 8 144 760 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 296 400 00
abr-13	20 83	31 25	2 29			\$ 8 442 160 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 297 700 00
may-13	20 83	31 25	2 29			\$ 8 740 160 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 297 700 00
jun-13	20 83	31 25	2 29			\$ 9 037 860 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 297 700 00
jul-13	20 34	30 51	2 24			\$ 9 329 060 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 291 200 00
ago-13	20 34	30 51	2 24			\$ 9 625 260 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 291 200 00
sep-13	19 35	29 78	2 20			\$ 9 911 460 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 291 200 00
oct-13	20 34	30 51	2 24			\$ 10 197 460 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 286 000 00
nov-13	19 35	29 78	2 20			\$ 10 483 460 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 286 000 00
dic-13	19 85	29 78	2 20			\$ 10 769 460 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 286 000 00
ene-14	19 65	29 40	2 18			\$ 11 052 860 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 282 300 00
feb-14	19 65	29 40	2 18			\$ 11 336 260 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 282 300 00
mar-14	19 65	29 40	2 18			\$ 11 619 660 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 282 300 00
abr-14	19 63	29 45	2 17			\$ 11 901 760 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 282 300 00
may-14	19 63	29 45	2 17			\$ 12 183 860 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 282 300 00
jun-14	19 63	29 45	2 17			\$ 12 465 960 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 282 300 00
jul-14	19 33	29 00	2 14			\$ 12 744 160 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 287 273 33
ago-14	19 33	29 00	2 14			\$ 13 022 160 00	\$ 0 00	\$ 13 000 000 00		\$ 0 00	\$ 287 273 33

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 13.000.000
SALDO INTERESES MORATORIOS	\$ 12.753.433
SALDO INTERESES CORRIENTES	\$ 1.950.000
DEUDA TOTAL	\$ 27.703.433

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$27.703.433.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- De conformidad con lo expuesto anteriormente, el despacho **AGREGA** a los autos el memorial de fecha 14 de marzo de 2.017 como quiera que se debe tener en cuenta la modificación de la liquidación del crédito de conformidad con el numeral 4 del artículo 521 hoy 446 del C.G.P

4.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 01 del mes de JUNIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-283498** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

5. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

6. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

7. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 12-2004-00378-00

AUTO No. 1973.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017.

En escrito que antecede, recibido el 17 de marzo de 2017 por la secretaria del juzgado, del Centro de conciliación ASOPROPAZ Asociación Colombiana de Profesionales por la paz informa que la deudora MARTHA ELENA GONZALEZ RIVERA, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**8 de marzo de 2017**) y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se suspende la diligencia de remate programada para el día 23 de marzo de 2017 a las 08:00 a.m.

En ese orden de ideas, **se continuará la presente ejecución ordenada únicamente contra GUILLERMO GONZALEZ RIVERA.**

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 23 de marzo de 2017 a las 08:00 a.m.

TERCERO: Continuar la presente ejecución ordenada únicamente contra GUILLERMO GONZALEZ RIVERA.

CUARTO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

QUINTO: ACÉPTESE LA CESION DEL CRÉDITO que hace LILIANA BUSTOS URIBE a favor de **INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S.**, en la forma que se indicada en el escrito de cesión, de conformidad con lo normado en el artículo 1964 del código civil.

SEXTO: TÉNGASE a INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S., identificado con el Nit: 900.720.510-9, **como nuevo demandante** dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario. (Art. 68 del CGP).

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

OCTAVO: TENGASE por ratificado el poder dado al doctor **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA** apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

NOVENO: Agregar para que obre el escrito presentado por la parte ejecutante; y **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Lugo Lugo Ramirez
SECRETARIA